

Las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ampuero, 29 de abril de 2009.-La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/7185

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Resolución de nombramiento de personal laboral para ocupar en propiedad una plaza de Oficial de Segunda, adscrito al Campo Municipal de Golf, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.*

Tras la superación del correspondiente proceso selectivo, en virtud de Resolución de esta Alcaldía nº 430/09, de fecha 7 de Mayo de 2009, se ha procedido al nombramiento, como personal laboral de este Ayuntamiento, a don Aquilino Cobo Nozal con DNI 72.060.755-F, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial de Segunda, adscrito al Campo Municipal de Golf.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Marina de Cudeyo, 7 de mayo de 2009.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

09/7377

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Resolución de delegación de atribuciones del alcalde*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía num. 433/09, de fecha 8 de mayo de 2009, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde D. Santiago Méndez Estébanez, con motivo de la ausencia del término Municipal durante el día 11 de mayo de 2009.

Marina de Cudeyo, 8 de mayo de 2009.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

09/7554

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Información pública de autorización de encomienda de gestión para obra de reparación, reforma o modernización de local social de Prezanes.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 24 de abril de 2009, se adopto la siguiente:

#### HECHO

I

El 29 de enero de 2009 (RE 1330) se presenta en nombre de la Junta Ce Junta Vecinal de Prezanes Memoria valorada de las obras de reparación de desperfectos y puesta a punto del local social de Prezanes por importe

de 49.936,84 como presupuesto de ejecución por contrata, asumida por Arquitecto en febrero de 2009. Dicho local figura inscrito en el Inventario de Bienes como bien patrimonial de titularidad municipal destinado a local social y sede de la Junta Vecinal de Prezanes.

II

El 20 de febrero de 2009 es emitido informe de los servicios técnicos municipales, cuyo contenido obra en el expediente de su razón.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre regula la encomienda de gestión entre distintas Administraciones Públicas para, entre otras, la realización de actividades de carácter material o técnico por razones de eficacia. Dicha encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia sobre el local municipal en el que se ejecutarán las obras; y su formalización se producirá cuando la encomienda sea expresamente aceptada por el Presidente de la Junta Vecinal de Prezanes, a modo de convenio entre ambas Administración. Recibida la aceptación de la encomienda deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, para que surta efectos.

La validez de dicha encomienda viene determinada por los siguientes elementos o requisitos:

1. Administración encomendante: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

2. Administración encomendada: Entidad Local Menor de Prezanes (Junta Vecinal).

3. Actividad encomendada: Ejecución de las obras, directa o indirectamente, para la reparación, reforma o modernización del local social de Prezanes, según Memoria valorada o Anteproyecto de la Arquitecto D<sup>a</sup>. Pilar Paricio Sánchez de febrero de 2009.

4. Plazo de vigencia de la encomienda: 6 meses. Transcurridos los cuales la misma perderá su eficacia.

5. Naturaleza y alcance de la encomienda: Ejecución material –directa o indirectamente- de las obras de reforma, reparación o modernización por resultar la forma más rápida y eficaz para vecinos y usuarios de acometer dichas obras; siendo responsabilidad de la Junta Vecinal el cumplimiento de todas las obligaciones que, como promotor de las obras se deriven en materia tributaria, de seguridad y salud, seguridad social etc...., sin perjuicio de las que correspondan a los ejecutores materiales de las mismas; quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad la Administración encomendante a tales efectos. Asimismo, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad patrimonial por daños a bienes o personas durante la ejecución de las obras o que deriven de dicha ejecución.

Por cuanto antecede, he dispuesto:

1º. Autorizar la encomienda de gestión para la ejecución de las obras de reparación, reforma o modernización del local social de Prezanes, de titularidad municipal, en los términos de la Memoria Valorada o Anteproyecto de febrero de 2009.

2º.- Notificar la presente Resolución para su aceptación como convenio por la Junta Vecinal de Prezanes, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Bezana, 11 de mayo de 2009.-El Alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/7434